



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: ALIMENTOS.
DEMANDANTE: YANET CLEOTILDE ROSADO HERNÁNDEZ.
DEMANDADO: LUIS CARLOS OTERO DE ALBA.
RADICACIÓN: 20001 31 10 001 2001 – 00313 00.

Procede el despacho a resolver la solicitud de exoneración de cuota de alimentos hecha por LUIS CARLOS OTERO DE ALBA, que viene aportando a su hijo JHONER JOSÉ OTERO ROSADO, fijada por el Juzgado Primero de Familia de Valledupar, en sentencia de 18 de junio de 2003, en el proceso de alimentos promovido en su contra por la señora YANET CLEOTILDE ROSADO HERNÁNDEZ, argumentando que el joven es mayor de edad y no presenta ningún tipo de disparidad física o mental que le impidan subsistir por sí mismo, afectando así su situación financiera y económica.

Preliminarmente, se aclara, que los alimentos se deben para toda la vida del alimentario, salvo prueba en contrario (art. 422 C. C.), sin embargo, en este caso por ser mayor de edad y no estar inhabilitado para trabajar por razones físicas o de estudio, puede exonerarlo o también la demandante por ser la titular del derecho y de no ser así, deberá promover demanda de exoneración de alimentos con los anexos respectivos y las formalidades propias (art. 82 C. G. del P), por ser un proceso independiente, haciendo las solicitudes necesarias convocando a JHONER JOSÉ OTERO ROSADO y YANET CLEOTILDE ROSADO HERNÁNDEZ, para que ejerzan su derecho de defensa, previo agotamiento de la conciliación como requisito de procedibilidad (art. 40 Ley 640 de 2001).

En consecuencia, el despacho NIEGA la presente solicitud.

Notifíquese y cúmplase.

AMSM

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5704ea255bce0b83a4b405c20683e9c99df0047a38a266d84ae3b3250b8bcd**
Documento generado en 29/03/2021 07:31:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>